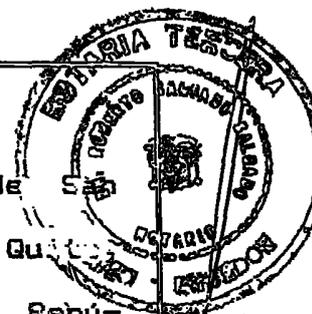




NOTARIA  
TERCERA



ESCRITURA NUMERO UN MIL CINCUENTA Y OCHO (1.058)

En la ciudad de San Francisco de Quiroga,  
capital de la Repu-  
blica del Ecuador,  
hoy día, viernes  
treinta de abril  
de mil novecientos  
noventa y nueve, an-  
te mí, Doctor Rober-  
to Salgado Salgado,

AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFOR-  
MACION DE COMPAÑIA LIMITADA  
A COMPAÑIA ANONIMA Y CODIFI-  
CACION DE ESTATUTOS  
"DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY  
CIA. LTDA."

FOR:

"DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A.

De: S/. 10'000.000

A : S/.200'000.000

Aumento: S/. 190'000.000

Dí copias

Notario Tercero de  
este Cantón, compa-  
rece, el señor Inge-  
niero José Páez, ca-  
sado, a nombre y en  
representación de la  
compañía "DANIELCOM  
EQUIPMENT SUPPLY CIA

LTDA.", en su calidad de Gerente, - y, debidamente  
autorizado por la Junta General Extraordinaria y  
Universal de Socios de dicha compañía, como lo  
comprueba con los documentos habilitantes que se  
agregan. El compareciente es mayor de edad, de  
nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad  
de Quito; legalmente capaz para contratar y obligarse,  
a quien de conocer doy fe. Bien instruido por mí, el  
Notario, en el objeto y resultados de esta escritura

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar, una de Aumento de Capital, Transformación de Compañía Limitada a Compañía Anónima y Codificación de Estatutos. UNO.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el ingeniero José Páez, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía "DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY CIA. LTDA.", conforme acredita la copia del nombramiento que anexo, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, que también se adjunta. DOS.- ANTECEDENTES: UNO. La compañía "DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY CIA. LTDA." se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el doctor Roberto Salgado, Notario Tercero, del cantón Quito, e inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. DOS. La compañía "DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY CIA. LTDA." mediante escritura pública celebrada el siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el doctor Roberto Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, e inscrita el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis en el Registro Mercantil del cantón Quito, Reformó y Codificó sus Estatutos. TRES. La Junta General



Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía  
"DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY CIA. LTDA." realizada el  
veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa  
ocho, ~~transformar el capital de la compañía limitada en compañía anónima y codificar sus~~  
estatutos.

TRES. AUMENTO DE CAPITAL: Con los  
antecedentes expuestos, el otorgante, en la calidad  
indicada, procede a: TRES (PUNTO) UNO. Elevar el  
capital social de la compañía en la suma de CIENTO  
NOVENTA MILLONES DE SUCRES (S/.190'000.000), conforme  
el "Cuadro Distributivo de Aumento de Capital" que a  
continuación se detalla:-

SOCIO	CAPITAL		
	ACTUAL	AUMENTO COM- PENSACION DE CREDITOS	TOTAL
Marcia Guerra	2'100.000	39'900.000	42'000.000
María Carrasco	6'600.000	125'400.000	132'000.000
Antonieta Espinosa	1'300.000	24'700.000	26'000.000
TOTAL:	10'000.000	190'000.000	200'000.000

El capital social de la empresa se fija en la cantidad  
de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.200'000.000).

CUATRO. TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A COMPAÑIA  
ANONIMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS: Con los  
antecedentes expuestos, el otorgante ingeniero José  
Paéz en calidad de Gerente y representante legal de la  
compañía "DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY CIA. LTDA." y  
dando cumplimiento a lo resuelto en la Junta General

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

06

Extraordinaria y Universal de Socios, declara transformada esta compañía a compañía anónima, y codificado sus estatutos, en la forma acordada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios; conforme a los siguientes Estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S. A. CAPITULO PRIMERO: DE LA NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO PRIMERO. NATURALEZA Y DENOMINACION.- "DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A"., es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana que se constituye al amparo de la Ley de Compañías y se rige por las leyes ecuatorianas y los presentes estatutos, en los que se designará simplemente como la Compañía. ARTICULO SEGUNDA. DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. ARTICULO TECERA. OBJETO.- El objeto social de la compañía es la comercialización, exportación, ~~importación~~, compra venta, distribución y representación de toda clase de insumos químicos, industriales y maquinaria en general; así como, equipos para la industria petrolera, vehiculos, motores de toda clase, bienes metalúrgicos, eléctricos y electrónicos; y, en fin, todo tipo de bien mueble de naturaleza corporal (excepto valores), permitido por la Ley. La compañía podrá también prestar servicios de asesoría y



NOTARIA  
TERCERA

mantenimiento de vehículos, maquinaria, equipos, además de realizar el tratamiento de residuos efluentes contaminantes, mediante la aplicación de sustancias y tecnología alternativa al sector petrolero, minero e industrial en general. La Compañía, podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto o convenientes para su cumplimiento. Para el cumplimiento de su objeto social podrá actuar como representante de marcas y/o empresas nacionales y extranjeras, así como, formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o como socia de compañías de responsabilidad limitada. ARTICULO CUARTO. DURACION.- La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato de la sociedad en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Ordinaria o Extraordinaria, expresamente convocada para el efecto o en Junta Universal, en forma expresa y antes de la expiración del plazo, decidieren prorrogarlo, de conformidad con la Ley y Estatutos. A más de las causas de disolución previstas en la Ley, la Compañía se podrá disolver antes del plazo establecido por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. ARTICULO QUINTO. DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.200'000.000), representado por doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de mil sucres cada una. ARTICULO SEXTO. DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. La compañía emitirá acciones por el capital suscrito y pagado, las mismas que constarán en series correspondientes a cada suscripción y tendrá numeración continua empezando por la unidad. Constarán en títulos numerados que serán autenticados con la firma de Presidente y del Gerente General. La compañía entregará al accionista Certificados Provisionales o Resguardos, los mismos que también serán autenticados por la firma del Gerente General y del Presidente. Un título acción podrá contener tantas acciones cuantas posea el accionista o parte de estas de acuerdo a su elección. CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, Organó Supremo de la



NOTARIA  
TERCERA

Compañía, por el Directorio su Presidente General, y otros funcionarios designados por la Junta General. ARTICULO SEPTIMO. DE LA JUNTA GENERAL.- Es el órgano supremo de la Compañía y se compone de accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las condiciones de ley, los reglamentos respectivos y lo que los presentes estatutos exijan. Para tener derecho a votar, sea personalmente o por representación, el accionista deberá constar como tal en el libro de accionistas. Cuando un accionista desee vender sus acciones concederá opción preferente de compra a los otros accionistas de la Compañía y, en caso, de que ninguno de ellos manifestare su voluntad de adquirirlas, podrá transferir a cualquier otra persona. Clases de Juntas.- Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. El Gerente General o en su defecto, el Presidente del Directorio, convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas, una vez al año hasta el treinta y uno de marzo de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer los informes del Directorio, Gerente General y Comisario, respecto a la marcha de los negocios sociales en el ejercicio económico precedente así como las cuentas y balances respectivos y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución o destino de los beneficios sociales y de la información de reservas; c) Proceder,

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

si es del caso, a la designación de los funcionarios cuya designación le corresponda según los presentes Estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. El Gerente General o el Presidente del Directorio convocarán a reunión extraordinaria de Junta General de Accionistas, cuando lo consideren necesario, cuando así lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital social y cuando así lo disponga la Ley o los Estatutos, sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia reconoce la Ley al Superintendente o al Comisario. Las convocatorias para las reuniones de Junta General de Accionistas, se harán, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión y se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Los comisarios serán convocados especial e individualmente por escrito, sin perjuicio de que, en la convocatoria que sea haga por la prensa se les convoque especial e individualmente. El contenido de la convocatoria se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías y al Reglamento respectivo. Para que la Junta General de Accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado.



NOTARIA  
TERCERA

Si por falta de quórum no pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria respectiva. Quórum.- Para que la Junta General de Accionistas pueda, en sesión ordinaria o extraordinaria, acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación de la compañía, su disolución anticipada o fusión, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la enajenación total de la empresa y bienes sociales y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el número de accionistas que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital social pagado. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum requerido, se procederá a una segunda convocatoria, que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto sea el mismo que se indicó en la primera convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la presencia de la tercera parte del capital social pagado, lo cual se indicará en la convocatoria respectiva. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se logra el quórum requerido, se



09

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas con el voto favorable de la mitad más uno del capital pagado representado en ella y con derecho a voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Sin embargo en el Acta se dejará constancia del número de votos a favor y en contra de la respectiva proposición, los votos en blanco y las abstenciones, con indicación del nombre de los accionistas que hayan votado en contra o que se hubieren abstenido o votado en blanco, excepto cuando se trate de elecciones hechas por la Junta



NOTARIA  
TERCERA



General, caso en el cual el voto será escrito y secreto. Para que la compañía pueda destinar a reservas más del cincuenta por ciento de las utilidades distribuibles o capitalizarlas, en más del referido porcentaje; o aumentar el capital por elevación del valor de las acciones, se requerirá el consentimiento unánime del capital pagado con derecho a voto, concurrente a la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se levantará un Acta, la misma que podrá extenderse en la misma reunión o dentro de los ocho días posteriores a ella. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, salvo en el caso de Juntas Universales. Las actas de las Juntas Generales se llevarán de acuerdo a lo dispuesto en el literal B del artículo veinte y cuatro del reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas. De cada Junta se formará un expediente de acuerdo al artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por uno de los miembros del Directorio.

Atribuciones de la Junta General.- Corresponde a la Junta General de Accionistas las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio, Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar y remover a los Comisarios Principales y Suplentes, y fijar sus respectivas remuneraciones; c) Conocer los informes

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

del Directorio y comisarios, así como los balances y cuentas de resultados y adoptar las pertinentes resoluciones al respecto; d) Acordar la distribución de utilidades o su reinversión; e) Decidir la enajenación total de la empresa y bienes sociales; f) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; g) Conocer y resolver todas las reformas al Estatuto Social; h) Interpretar obligatoriamente los presentes Estatutos; i) Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos sometan a su competencia privativa, dirigiendo la marcha y orientación de la Compañía.

ARTICULO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.- El Directorio es el máximo organismo administrativo de la Compañía y estará compuesto por tres vocales principales, elegidos cada dos años por la Junta General. Para cada Director Principal se elegirá su respectivo Suplente por el mismo lapso de dos años. Para ser Director Principal o Suplente de la Compañía no se requiere ser accionista de la misma, sin embargo no podrán serlo aquellos que se encuentren incurso en alguna de las inhabilidades previstas por las disposiciones legales o estatutarias. El Gerente concurrirá a las sesiones del Directorio y podrá intervenir en sus deliberaciones, pero no podrá votar, salvo que fuere accionista.

Elección de Directores.- La elección de Directores principales y suplentes se hará individualmente mediante voto escrito y secreto.



NOTARIA  
TERCERA

Para el efecto cada accionista tendrá un número de votos equivalentes al monto de las acciones pagadas que posean con derecho a voto conforme a la Ley. Reuniones del Directorio.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada semestre y extraordinariamente las veces que sean necesarias o cuando se considere conveniente o cuando así lo soliciten por lo menos una tercera parte de los directores o el Gerente General de la Compañía. Quórum.- Para que el Directorio, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente sesionar y dictar resoluciones, deberá reunirse previa convocatoria y en el domicilio principal de la Compañía, con la presencia de la mayoría absoluta, en relación con el número total de los miembros del Directorio, contados los Principales. Convocatoria.- Las convocatorias para reuniones del Directorio serán efectuadas por el Presidente del Directorio o por el Gerente General, salvo el caso de reuniones extraordinarias solicitadas por los Directores. Las convocatorias a los Directores principales serán hechas mediante comunicación escrita con tres días de anticipación, en el domicilio registrado en la Compañía de cada uno de ellos. Las convocatorias deberán contener, por lo menos, el orden del día de los puntos a tratarse en la reunión, la fecha, lugar, y hora en que se efectuará la misma. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Director Principal, podrá ser principalizado su

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

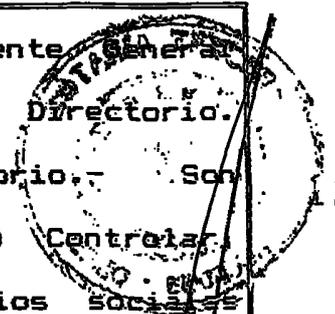
respectivo suplente. Si la vacancia de Directores imposibilita completar el quórum estatutario requerido, se deberá convocar a Junta General Extraordinaria de Accionistas para que elija los Directores faltantes. No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, el Directorio se entenderá convocado y quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y en cualquier lugar, siempre que se encuentren presentes todos los Directores Principales y los asistentes acepten unánimemente celebrar una sesión de Directorio, renunciando al requisito de convocatoria previa y todos se encuentren de acuerdo en cuanto a los asuntos que serán tratados, pudiendo oponerse cualquiera de los asistentes a la discusión o resolución de asuntos respecto de los cuales no se considere lo suficientemente informado. Las resoluciones del Directorio se adoptarán, luego de la deliberación correspondiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. De cada sesión del Directorio será levantada un Acta que deberá ser firmada por el Presidente y Secretario actuantes en la respectiva reunión. En lo que fuere pertinente se aplicarán a las actas de Directorio las disposiciones relativas para elaboración de actas determinadas por la Ley o los Estatutos para las Juntas Generales. El Directorio estará presidido por el Presidente y en su ausencia por el primer Vocal



NOTARIA  
TERCERA

Principal. Actuará como Secretario el Gerente de la Compañía o la persona que designe el Directorio.

Atribuciones Y Deberes Del Directorio. - Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Controlar dirigir y orientar la marcha de los negocios sociales así como las políticas a seguirse; b) Interpretar en forma obligatoria los Estatutos hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación hecha por el Directorio; c) Nombrar y remover Subgerentes y otros funcionarios administrativos de la Compañía que desempeñen funciones ejecutivas en la Compañía, fijar sus remuneraciones y determinar sus funciones; d) Conocer y examinar la contabilidad, cuentas y balances y someter a la aprobación de la Junta General lo que por Ley o por los Estatutos le corresponden conocer; e) Informar anualmente a la Junta General de Accionistas sobre la marcha administrativa y financiera de la Compañía, así como someter a su conocimiento y resolución un proyecto de distribución de utilidades; f) Autorizar la contratación de servicios especiales a la Compañía; g) Autorizar la contratación de empréstitos que obtenga la Compañía; h) Autorizar la apertura de sucursales, así como nombramiento de factor; i) Aprobar el presupuesto de la Compañía y modificarlo si fuere necesario o conveniente; j) Expedir y reformar los reglamentos internos que fueren necesarios para la buena marcha de la Compañía; k) Autorizar la participación de la



2

2/0

DR. ROBERTO SALGADO, SALGADO

Compañía en calidad de socia o accionista para la constitución de nuevas empresas o la ampliación de otras existentes; l) Determinar los montos hasta los que podrán comprometer a la Compañía el Presidente o el Gerente General en sus casos; ll) Autorizar al Gerente General la enajenación, compra o hipoteca de bienes de la Compañía. m) Acordar la creación o supresión de oficinas, agencias o sucursales, determinando las personas que las dirigirán sus respectivas funciones, deberes y atribuciones, así como sus correspondientes remuneraciones; n) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y las suyas propias; o) Ejercer las demás funciones y cumplir con las restantes obligaciones que le señalan los presentes Estatutos, así como en su calidad de máximo organismo administrativo de la Compañía, todas las facultades que la Ley o los Estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social. Atribuciones del Presidente.- Durará dos años en sus funciones, y son sus atribuciones y deberes: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados o títulos de acciones; b) Convocar y presidir la Junta General, y el Directorio de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario del Directorio todos los nombramientos expedidos por la Junta General o por el Directorio; d) Ejercer las demás atribuciones y los deberes que le reconocen e imponen estos Estatutos.



NOTARIA  
TERCERA

ARTICULO NOVENO. DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTACION  
LEGAL.- La representación legal de la Compañía se  
ejercerá, en juicio o fuera de él por el Gerente  
General, quien durará dos años en el ejercicio de sus  
funciones, con competencia en todo el país y en el  
exterior, así como en todos aquellos actos y contratos  
en que intervenga a nombre y representación de la  
Compañía, de acuerdo con la Ley o los Estatutos e  
instrucciones del Directorio. Todo lo expuesto sin  
perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la  
Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento  
temporal del Gerente General, deberá subrogarle el  
Presidente o en su defecto la persona o funcionario  
que determine el Directorio. En caso de ausencia  
definitiva del Gerente General deberá convocarse a  
Junta General de Accionistas para la nueva  
designación. Atribuciones y Deberes del Gerente  
General.- Son atribuciones y deberes del Gerente  
General: a) Concurrir a todas las sesiones de Junta  
General y Directorio; b) Representar a la Compañía  
Judicial y extrajudicialmente; c) Aprobar las  
operaciones de la Compañía dentro de los límites  
fijados por el Directorio; d) Suscribir conjuntamente  
con el Presidente del Directorio, los certificados o  
títulos de acción; e) Llevar el Libro de Acciones y  
Accionistas en los términos previstos por la Ley; f)  
Velar porque la Contabilidad y Libros exigidos por la  
Ley sean llevados de conformidad con las disposiciones

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

legales; g) Someter a conocimiento y resolución del Directorio informes sobre las actividades de la Compañía, los que servirán de base para aquellos que debe presentar el Directorio a la Junta General de Accionistas; h) Someter a conocimiento y resolución del Directorio los balances mensuales, trimestrales o semestrales y del ejercicio económico; y) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y del Directorio, por parte de todos los funcionarios y empleados de la Compañía e impartir las instrucciones que considere apropiadas para el efecto; j) Supervisar la marcha administrativa y financiera de la Compañía en todos los lugares en que intervenga; k) Contratar todos los empleados que se requiera para la gestión administrativa de la Compañía; l) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes que le reconocen e imponen la Ley, los Estatutos, así como los que el Directorio atribuya a su competencia.

#### CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION Y CONTROL

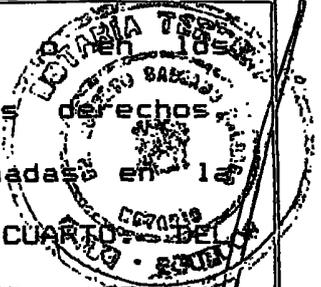
La Compañía será fiscalizada y controlada por los Comisarios y los órganos administrativos pertinentes y si así lo resuelve el Directorio, por una firma de auditores externos.

ARTICULO DECIMO. DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirá un Comisario principal y un suplente, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y no podrán ser elegidos quienes se encuentren incursos en una de las



NOTARIA  
TERCERA

inhabilidades establecidas en la Ley  
Estatutos. El Comisario tendrá todos los derechos  
obligaciones y responsabilidades determinadas en la  
Ley y los presentes Estatutos. CAPITULO CUARTO. DEL  
EJERCICIO ECONOMICO, DE LOS BALANCES, DE LAS  
UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS. ARTICULO DECIMO PRIMERO.  
EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la  
Compañía se iniciará el primero de enero y terminará  
el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO  
DECIMO SEGUNDO. BALANCES.- Cada semestre se hará un  
balance pormenorizado de las cuentas de la Compañía en  
el que por intermedio del Gerente General, será  
presentado a conocimiento del Directorio. ARTICULO  
DECIMO TERCERO. APROBACION DE BALANCES POR LA JUNTA  
GENERAL.- Ningún balance anual podrá ser aprobado por  
la Junta General de Accionistas sin previo informe del  
Directorio y del Comisario. Los balances, cuentas, e  
informes del Directorio, serán puestos en conocimiento  
del Comisario con anticipación de por lo menos treinta  
días a la fecha en que se reunirá la Junta General de  
Accionistas que habrá de conocerlos. El balance  
general, el estado de pérdidas y ganancias y sus  
anexos, los informes del Directorio y Comisario  
estarán a disposición de los Accionistas por lo menos  
con quince días de anticipación a la fecha de la  
reunión de la Junta General de Accionistas, que en  
sesión ordinaria, conocerá dichos documentos. Deberá  
enviarse copia de dichos documentos a los accionistas

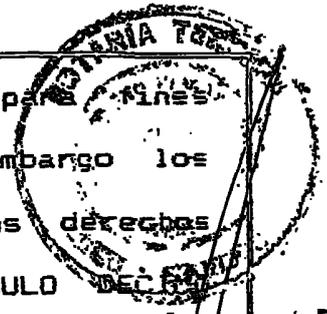


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

que así lo requieran y registren su dirección para el efecto. ARTICULO DECIMO CUARTO. RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades que el Directorio formulará a la Junta General de Accionistas contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda al cincuenta por ciento del capital pagado. ARTICULO DECIMO QUINTO. RESERVAS VOLUNTARIAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- De los beneficios líquidos anuales, una vez hechas las deducciones legales y estatutarias requeridas, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno tenga en la Compañía, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, en cuyo caso dicho organismo podrá decidir la formación de reservas voluntarias, destinando una parte o la totalidad de las utilidades líquidas distribuibles, sin perjuicio de las disposiciones legales que sobre distribución de utilidades regulan esta materia. ARTICULO DECIMO SEXTO. ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cajas, cartera, documentos escritos en general, solo podrá admitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello, en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores



NOTARIA  
TERCERA



15

lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley. Sin embargo los miembros del Directorio gozarán de los derechos establecidos en este artículo. ARTICULO DECIMO

SEPTIMO. PRORROGA DE FUNCIONES.- Los funcionarios elegidos para los cargos previstos en estos Estatutos, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubiere cumplido el plazo para el cual fueron elegidos, hasta que sean legalmente reemplazados. En caso de que presentaren la renuncia ante el organismo que les eligió, no podrán separarse del cargo hasta que se designe el respectivo reemplazo. ARTICULO DECIMO

OCTAVO.- Para todo aquello que no esté previsto en forma expresa por estos Estatutos, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. CLAUSULA TERCERA.-

SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES: Los accionistas fundadores suscriben y pagan íntegramente el capital social de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.200'000.000), dividido en doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un millón de sucres cada una, de conformidad con el detalle que se indica a continuación: - - - -

SOCIO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE %
-------	----------------	----------	--------------

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Marcia Guerra	42'000.000	42.000	21
María Carrasco	132'000.000	132.000	66
Antonieta Espinosa	26'000.000	26.000	13
TOTAL:	200'000.000	200.000	100

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES FINALES:

Expresamente los comparecientes declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos contenidos en la Cláusula Segunda del presente contrato, los mismos que han sido discutidos y aprobados con la participación de todos los accionistas; b) Autorizar al Gerente de la empresa para que eleve a escritura pública este Aumento de Capital, Transformación de Compañía Limitada a Compañía Anónima y Codificación de Estatutos, obtenga su aprobación de la Superintendencia de Compañías y lo inscriba en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (firmado) Doctor Eduardo Grijalva P. matrícula número dos mil ochocientos veinte y ocho, del Colegio de Abogados de Quito." HASTA AQUI LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario,



NOTARIA  
TERCERA

se ratifica en todo lo dicho  
constancia firma conmigo en unidad de  
todo lo cual doy fe.

Ing. José Páez



C.I. 170668099-6

  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERA  
GUAYAMA - PUERTO RICO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Quito, 11 de mayo de 1993

Ingeniero

~~\_\_\_\_\_~~  
Presidente -

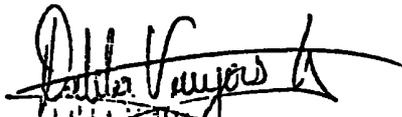
De mi consideración,

Complacerme comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY CIA. LTDA., reunida el 11 de mayo de 1993, designó a usted como GERENTE de la compañía por el período establecido de DOS AÑOS. En la virtud le corresponde ejercer la representación legal Administrativa de la empresa, conforme las disposiciones puestas en los correspondientes estatutos, la Ley de Compañías y sus reglamentos.

La compañía fue constituida el 23 de enero de 1993, ante el Notario Tercero del cantón Cuzco e inscrita el 23 de marzo de 1993 en el Registro Mercantil del cantón Cuzco.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación, por mi parte y en nombre de la compañía me complazco por esta designación.

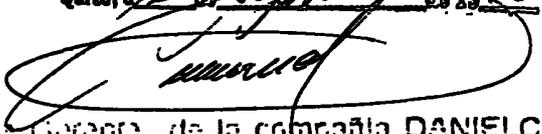
Atentamente,

  
DANIEL VALLEJO  
SECRETARÍA AD-HOC

RAZÓN: Doy fe de la exactitud y Conformidad de este copia que corresponde al original que me fue exhibido y que es de uso al interesado.

El documento corresponde a: inscripción

inscripción  
Quito, a 13 de agosto de 1993

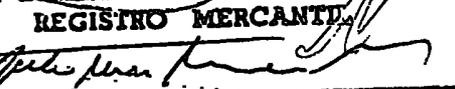


Agradezco y acepto la designación de Gerente de la compañía DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY CIA. LTDA. Quito 11 de mayo de 1993.

  
Julio Cesar Almeida  
C.I. 17033893-6

HECTOR VALLEJO ESP  
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1286 del Registro de Nombres y Apellidos como 128  
QUITO-ECUADOR 13 de agosto 1993  
Quito, a 13 de agosto de 1993



REGISTRO MERCANTIL  
  
EL REGISTRADOR  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quito a los 21 días del mes de diciembre de 1998, a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en la calle ~~Chacostovaca 347~~ y Av. 6 de Diciembre, se reúnen los socios de "DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY CIA. LTDA."

Asisten: Marcia Fabiola Guerra Ontaneda, María Augusta Carrasco Espinosa, Angélica Antonieta Espinosa Nuñez, quienes deciden instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal en virtud de hallarse presente el 100% del capital social, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Marcia Guerra	2'100.000	2.100
María Carrasco	6'600.000	6.600
Antonieta Espinosa	1'300.000	1.300
<b>TOTAL</b>	<b>10'000.000</b>	<b>10.000</b>

Los temas a tratarse en el orden del día son los siguientes:

- 1.- Dejar sin efecto el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el 21 de junio de 1.998
- 2.- Aumento de capital
- 3.- Transformación de la compañía en Compañía Anónima
- 4.- Codificación de Estatutos

Preside la reunión, la señora Marcia Guerra y actúa como secretario el ingeniero José Páez, se declara instalada la Junta e inmediatamente toma la palabra la señora Presidenta, quien convoca a que se trate el orden del día.

1. ~~Dejar sin efecto el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el 21 de junio de 1.998.~~

Toma la palabra el ingeniero José Páez, quien expone la necesidad de dejar sin efecto la decisiones consideradas en el Acta de Junta celebrada el 21 de junio de 1.998.

La Junta resuelve por unanimidad dejar sin efecto la Junta celebrada el 21 de junio de 1.998.

**2. Aumento de capital**

El Presidente dispone se trate este punto, toma la palabra la señorita Marcia Guerra, quien manifiesta la necesidad de acoger las observaciones realizadas por la Superintendencia de Compañías, en su oficio No. SC.IC.IC.98, 14744, de 12 de octubre de 1.998; y, consecuentemente aumentar el capital social de la empresa en la cantidad de \$/. 190'00.000 (ciento noventa millones de sucres) considerando los valores de la cuenta "Compensación de Créditos"; y, "Aporte en Numerario".

Analizada la propuesta planteada la Junta General resuelve:

- a) Aprobar el aumento de capital social de la empresa en la suma de \$/. 190'000.000 (ciento noventa millones de sucres), valores que se tomarán de la cuenta "Compensación de Créditos" \$/. 190'000.000 (ciento noventa millones sucres), en conformidad al cuadro distributivo que a continuación indico:

SOCIO	CAPITAL		
	ACTUAL	AUMENTO	TOTAL
		COMPENSACION DE CREDITOS.	
M Guerra	2'100.000	39'900.000	42'000.000
M. Carrasco	6'600.000	125'400.000	132'000.000
A. Espinosa	1'300.000	24'700.000	26'000.000
<b>TOTAL</b>	<b>10'000.000</b>	<b>190'000.000</b>	<b>200'000.000</b>

### 3. Transformación de la compañía en Compañía Anónima

La señora María Carrasco manifiesta la importancia de reestructurar el "Estatuto Social" transformándola en Compañía Anónima, moción que se pone a consideración de los socios.

La moción es aceptada por la totalidad de los socios.

### 4. Codificación de Estatutos

Como consecuencia de los acuerdos anteriores, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios resuelve Codificar los Estatutos de la Compañía en conformidad a las siguientes cláusulas.

## ESTATUTOS DE "DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S. A."

### CAPITULO PRIMERO: DE LA NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

Art. 1. NATURALEZA Y DENOMINACION.- "DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A." es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana que se constituye al amparo de la Ley de Compañías y se rige por las leyes ecuatorianas y los presentes estatutos, en los que se designará simplemente como la Compañía.

Art. 2. DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior.

Art. 3. OBJETO.- El objeto social de la compañía es la comercialización, exportación, importación, compra venta, distribución y representación de toda clase de insumos químicos, industriales y maquinaria en general; así como, equipos para la industria petrolera, vehículos, motores de toda clase, bienes metalúrgicos, eléctricos y electrónicos; y, en fin, todo tipo de bien mueble de naturaleza corporal (excepto valores), permitido por la Ley. La compañía podrá también prestar servicios de asesoría y mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipos, además de realizar el tratamiento de residuos y efluentes contaminantes, mediante la aplicación de sustancias y tecnología alternativa al sector petrolero, minero e industrial en general.

Para el cumplimiento de su objeto social podrá actuar como representante de marcas y/o empresas nacionales y extranjeras, así como, formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o como socia de compañías de responsabilidad limitada.

Art. 4. DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato de la sociedad en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, expresamente convocada para el efecto o en Junta Universal, en forma expresa y antes de la expiración del plazo, decidieren prorrogarlo, de conformidad con la Ley y Estatutos. A más de las causas de disolución previstas en la Ley, la Compañía se podrá disolver antes del plazo establecido por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.

Art. 5. DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de doscientos millones de sucres (S/. 200'000.000), representado por doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de mil sucres cada una.

Art. 6. DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. La compañía emitirá acciones por el capital suscrito y pagado, las mismas que constarán en series correspondientes a cada suscripción y tendrá numeración continua empezando por la unidad. Constarán en títulos numerados que serán autenticados con la firma de Presidente y del Gerente General.

La compañía entregará al accionista Certificados Provisionales o Resguardos, los mismos que también serán autenticados por la firma del Gerente General y del Presidente. Un título acción podrá contener tantas acciones cuantas posea el accionista o parte de estas de acuerdo a su elección.

**CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**

La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, Organó Supremo de la Compañía, por el Directorio su Presidente, Gerente General, y otros funcionarios designados por la Junta General.



**Art. 7. DE LA JUNTA GENERAL.** - Es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las condiciones de ley, los reglamentos respectivos y lo que los presentes estatutos exijan.

Para tener derecho a votar, sea personalmente o por representación, el accionista deberá constar como tal en el libro de accionistas. Cuando un accionista desee vender sus acciones concederá opción preferente de compra a los otros accionistas de la Compañía y, en caso, de que ninguno de ellos manifiestare su voluntad de adquirirlas, podrá transferir a cualquier otra persona.

Clases de Juntas. - Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

El Gerente General o en su defecto, el Presidente del Directorio, convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas, una vez al año hasta el treinta y uno de marzo de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:

- a) Conocer los informes del Directorio, Gerente General y Comisario, respecto a la marcha de los negocios sociales en el ejercicio económico precedente así como las cuentas y balances respectivos y dictar su resolución;
- b) Resolver acerca de la distribución o destino de los beneficios sociales y de la información de reservas;
- c) Proceder, si es del caso, a la designación de los funcionarios cuya designación le corresponda según los presentes Estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

El Gerente General o el Presidente del Directorio convocarán a reunión extraordinaria de Junta General de Accionistas, cuando lo consideren necesario, cuando así lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital social y cuando así lo disponga la Ley o los Estatutos, sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia reconoce la Ley al Superintendente o al Comisario.

Las convocatorias para las reuniones de Junta General de Accionistas, se harán, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión y se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Los comisarios serán convocados especial e individualmente por escrito, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se los convoque especial o individualmente. El contenido de la convocatoria se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo descritos setenta y seis de la Ley de Compañías y el Reglamento respectivo.

Para que la Junta General de Accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. Si por falta de quórum no pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria respectiva.

Quórum. - Para que la Junta General de Accionistas pueda, en sesión ordinaria o extraordinaria, acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación de la compañía, su disolución anticipada o fusión, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la enajenación total de la empresa y bienes sociales y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el número de accionistas que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital social pagado. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum requerido, se procederá a una segunda convocatoria, que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto sea el mismo que se indicó en la primera convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la presencia de la tercera parte del capital social pagado, lo cual se indicará en la convocatoria respectiva. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se logra el quórum requerido, se procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.

No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas con el voto favorable de la mitad más uno del capital pagado representado en ella y con derecho a voto. Los votos en blanco y las abstenciones no sumarán a la mayoría. Sin embargo en el Acta se dejará constancia del número de votos a favor y en contra de la respectiva proposición, los votos en blanco y las abstenciones, con indicación del nombre de los accionistas que hayan votado en contra o que se hubieran abstenido, o votado en blanco, excepto cuando se trate de elecciones hechas por la Junta General, caso en el cual el voto será escrito y secreto.

Para que la compañía pueda destinar a reservas más del cincuenta por ciento de las utilidades distribuibles o capitalizarias, en más del referido porcentaje; o aumentar el capital por elevación del valor de las acciones, se requerirá el consentimiento unánime del capital pagado con derecho a voto, concurrente a la respectiva reunión.

De cada sesión de Junta General se levantará un Acta, la misma que podrá elaborarse en la misma reunión o dentro de los ocho días posteriores a ella. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, salvo en el caso de Juntas Universales. Las actas de las Juntas Generales se llevarán de acuerdo a lo dispuesto en el literal B del artículo veinte y cuatro del reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas. De cada Junta se formará un expediente de acuerdo al artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías.

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por uno de los miembros del Directorio.

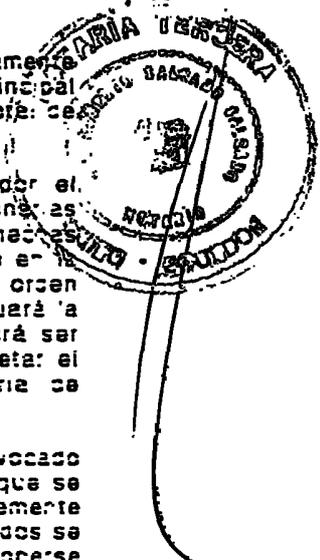
Atribuciones de la Junta General. - Corresponde a la Junta General de Accionistas las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio, Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones;
- b) Nombrar y remover a los Comisarios Principales y Suplentes, y fijar sus respectivas remuneraciones;
- c) Conocer los informes del Directorio y comisarios, así como los balances y cuentas de resultados y adoptar las pertinentes resoluciones al respecto;
- d) Acordar la distribución de utilidades o su reinversión;
- e) Decidir la enajenación total de la empresa y bienes sociales;
- f) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía;
- g) Conocer y resolver todas las reformas al Estatuto Social;
- h) Interpretar obligatoriamente los presentes Estatutos;
- y) Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos sometan a su competencia privativa, dirigiendo la marcha y orientación de la Compañía.

ART. 8 DEL DIRECTORIO. - El Directorio es el máximo organismo administrativo de la Compañía y estará compuesto por tres vocales principales, elegidos cada dos años por la Junta General. Para cada Director Principal se elegirá su respectivo Suplente por el mismo lapso de dos años. Para ser Director Principal o Suplente de la Compañía no se requiere ser accionista de la misma, sin embargo no podrán serlo aquellos que se encuentren incurso en alguna de las inhabilidades previstas por las disposiciones legales o estatutarias. El Gerente concurrirá a las sesiones del Directorio y podrá intervenir en sus deliberaciones, pero no podrá votar, salvo que fuere accionista.

Elección de Directores. - La elección de Directores principales y suplentes se hará individualmente mediante voto escrito y secreto. Para el efecto cada accionista tendrá un número de votos equivalentes al monto de las acciones pagadas que posea con derecho a voto conforme a la Ley.

Reuniones del Directorio. - El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada semestre y extraordinariamente las veces que sean necesarias o cuando se considere conveniente o cuando así lo soliciten por lo menos una tercera parte de los directores o el Gerente General de la Compañía.



**Quórum.** - Para que el Directorio, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente sesionar y dictar resoluciones, deberá reunirse previa convocatoria y en el domicilio principal de la Compañía, con la presencia de la mayoría absoluta, en relación con el número total de los miembros del Directorio, contados los Principales.

**Convocatoria.** - Las convocatorias para reuniones del Directorio serán efectuadas por el Presidente del Directorio o por el Gerente General, salvo el caso de reuniones extraordinarias solicitadas por los Directores. Las convocatorias a los Directores principales serán hechas mediante comunicación escrita con tres días de anticipación, o al domicilio registrado en la Compañía de cada uno de ellos. Las convocatorias deberán contener, por lo menos, el orden del día de los puntos a tratarse en la reunión, la fecha, lugar, y hora en que se efectuará la misma. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Director Principal, podrá ser principalizado su respectivo suplente. Si la vacancia de Directores imposibilita completar el quórum estatutario requerido, se deberá convocar a Junta General Extraordinaria de Accionistas para que elija los Directores faltantes.

No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, el Directorio se entenderá convocado y quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y en cualquier lugar, siempre que se encuentren presentes todos los Directores Principales y los asistentes acepten unánimemente celebrar una sesión de Directorio, renunciando al requisito de convocatoria previa y todos se encuentren de acuerdo en cuanto a los asuntos que serán tratados, pudiendo oponerse cualquiera de los asistentes a la discusión o resolución de asuntos respecto de los cuales no se considere lo suficientemente informado.

Las resoluciones del Directorio se adoptarán, luego de la deliberación correspondiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

De cada sesión del Directorio será levantada un Acta que deberá ser firmada por el Presidente y Secretario actuantes en la respectiva reunión. En lo que fuere pertinente se aplicarán a las actas de Directorio las disposiciones relativas para elaboración de actas determinadas por la Ley o los Estatutos para las Juntas Generales.

El Directorio estará presidido por el Presidente y en su ausencia por el primer Vocal Principal. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía o la persona que designe el Directorio.

**Atribuciones Y Deberes Del Directorio** - Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Controlar, dirigir y orientar la marcha de los negocios sociales así como las políticas a seguirse;
- b) Interpretar en forma obligatoria los Estatutos hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación hecha por el Directorio;
- c) Nombrar y remover Subgerentes y otros funcionarios administrativos de la Compañía que desempeñen funciones ejecutivas en la Compañía, fijar sus remuneraciones y determinar sus funciones;
- d) Conocer y examinar la contabilidad, cuentas y balances y someter a la aprobación de la Junta General lo que por Ley o por los Estatutos le corresponden conocer;
- e) Informar anualmente a la Junta General de Accionistas sobre la marcha administrativa y financiera de la Compañía, así como someter a su conocimiento y resolución un proyecto de distribución de utilidades;
- f) Autorizar la contratación de servicios especiales a la Compañía;
- g) Autorizar la contratación de empréstitos que obtenga la Compañía;
- h) Autorizar la apertura de sucursales; así como, nombramiento de factor;
- i) Aprobar el presupuesto de la Compañía y modificarlo si fuere necesario o conveniente;
- j) Expedir y reformar los reglamentos internos que fueren necesarios para la buena marcha de la Compañía;
- k) Autorizar la participación de la Compañía en calidad de socia o accionista para la constitución de nuevas empresas o la ampliación de otras existentes;
- l) Determinar los montos hasta los que podrán comprometer a la Compañía el Presidente o el Gerente General en sus casos;
- ll) Autorizar al Gerente General la enajenación, compra o hipoteca de bienes de la Compañía.
- m) Acordar la creación o supresión de oficinas, agencias o sucursales, determinando as personas que las dirigirán sus respectivas funciones, deberes y atribuciones, así como sus correspondientes remuneraciones.
- n) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas, las suyas propias,
- o) Ejercer las demás funciones y cumplir con las restantes obligaciones que se señalan en los presentes Estatutos, así como en su calidad de máximo organismo administrativo de la

Compañía, todas las facultades que la Ley o los Estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social.

Atribuciones del Presidente.- Durará dos años en sus funciones, y son sus atribuciones y deberes:

- a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados o títulos de acciones;
- b) Convocar y presidir la Junta General, y el Directorio de la Compañía;
- c) Suscribir conjuntamente con el Secretario del Directorio todos los nombramientos expedidos por la Junta General o por el Directorio;
- d) Ejercer las demás atribuciones y los deberes que le reconocen e imponen estos Estatutos

**ART. 9. DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal de la Compañía se ejercerá, en juicio o fuera de él por el Gerente General, quien durará dos años en el ejercicio de sus funciones, con competencia en todo el país y en el exterior, así como en todos aquellos actos y contratos en que intervenga a nombre y representación de la Compañía, de acuerdo con la Ley o los Estatutos e instrucciones del Directorio. Todo lo expuesto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.

En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, deberá subrogarle el Presidente o en su defecto la persona o funcionario que determine el Directorio. En caso de ausencia definitiva del Gerente General deberá convocarse a Junta General de Accionistas para la nueva designación.

Atribuciones Y Deberes del Gerente General.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Concurrir a todas las sesiones de Junta General y Directorio;
- b) Representar a la Compañía Judicial y extrajudicialmente;
- c) Aprobar las operaciones de la Compañía dentro de los límites fijados por el Directorio;
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio, los certificados o títulos de acción;
- e) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas en los términos previstos por la Ley;
- f) Velar porque la Contabilidad y Libros exigidos por la Ley sean llevados de conformidad con las disposiciones legales;
- g) Someter a conocimiento y resolución del Directorio informes sobre las actividades de la Compañía, los que servirán de base para aquellos que debe presentar el Directorio a la Junta General de Accionistas;
- h) Someter a conocimiento y resolución del Directorio los balances mensuales, trimestrales o semestrales y del ejercicio económico;
- y) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y del Directorio, por parte de todos los funcionarios y empleados de la Compañía e impartir las instrucciones que considere apropiadas para el efecto;
- j) Supervisar la marcha administrativa y financiera de la Compañía en todos los lugares en que intervenga;
- k) Contratar todos los empleados que se requiera para la gestión administrativa de la Compañía;
- l) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes que le reconocen e imponen la Ley, los Estatutos, así como los que el Directorio atribuya a su competencia.

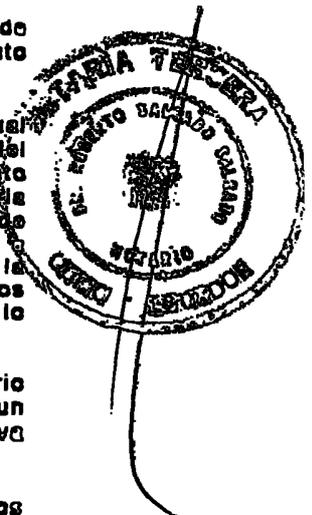
### **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION Y CONTROL**

La Compañía será fiscalizada y controlada por los Comisarios y los órganos administrativos pertinentes y si así lo resuelve el Directorio, por una firma de auditores externos

**ART 10. DE LOS COMISARIOS.**- La Junta General de Accionistas elegirá un Comisario principal y un suplente, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y no podrán ser elegidos quienes se encuentren incurso en una de las inhabilidades establecidas en la Ley o en los Estatutos. El Comisario tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la Ley y los presentes Estatutos.

### **CAPITULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, DE LOS BALANCES, DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS.**

**ART. 11. EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.



ART. 12. BALANCES.- Cada semestre se hará un balance pormenorizado de las cuentas de la Compañía en el que por intermedio del Gerente General, será presentado a conocimiento del Directorio.

ART. 13. APROBACION DE BALANCES POR LA JUNTA GENERAL.- Ningún balance anual podrá ser aprobado por la Junta General de Accionistas sin previo informe del Directorio y del Comisario. Los balances, cuentas, e informes del Directorio, serán puestos en conocimiento del Comisario con anticipación de por lo menos treinta días a la fecha en que se reunirá la Junta General de Accionistas que habrá de conocerlos. El balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, los informes del Directorio y Comisario estarán a disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, que en sesión ordinaria, conocerá dichos documentos. Deberá enviarse copia de dichos documentos a los accionistas que así lo requieran y registren su dirección para el efecto.

ART. 14. RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades que el Directorio formulará a la Junta General de Accionistas contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda al cincuenta por ciento del capital pagado.

ART. 15. RESERVAS VOLUNTARIAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- De los beneficios líquidos anuales, una vez hechas las deducciones legales y estatutarias requeridas, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno tenga en la Compañía, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, en cuyo caso dicho organismo podrá decidir la formación de reservas voluntarias, destinando una parte o la totalidad de las utilidades líquidas distribuidas, sin perjuicio de las disposiciones legales que sobre distribución de utilidades regulan esta materia.

ART. 16. ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cajas, cartera, documentos escritos en general, solo podrá admitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello, en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyos labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establece la Ley. Sin embargo los miembros del Directorio gozarán de los derechos establecidos en otro artículo.

ART. 17. PRORROGA DE FUNCIONES.- Los funcionarios elegidos para los cargos previstos en estos Estatutos, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aun cuando no hubiere cumplido el plazo para el cual fueron elegidos, hasta que sean legalmente reemplazados. En caso de que presentaren la renuncia ante el organismo que les eligió, no podrán separarse del cargo hasta que se designe el respectivo reemplazo.

ART. 18. Para todo aquello que no esté previsto en forma expresa por estos Estatutos, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

**SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES**

El capital de la compañía es de \$/ 200'000.000 (doscientos millones de sucres), dividido en doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Marcia Guerra	42'000.000	42.000	21%
María Carrasco	132'000.000	132.000	66%
Antonieta Espinosa	26'000.000	26.000	13%
<b>TOTAL</b>	<b>200'000.000</b>	<b>200.000</b>	<b>100%</b>

El Presidente y el Gerente General suscribirán los títulos acciones.

Finalmente se resuelve autorizar al Gerente General de la compañía para que eleve a escritura pública este Aumento de Capital, Transformación en Compañía Anónima y Codificación de Estatutos, obtenga su aprobación en la Superintendencia de Compañías y lo inscriba en el Registro Mercantil del cantón Quito.

A las 12:00 horas y agotado el orden del día, el Presidente convocó a la Junta para que se proceda a la redacción de la correspondiente acta.

A las 12:30 se reinstala esta Junta. El secretario prosede a dar lectura al informe redactado, el cual es aprobado por unanimidad.

Para constancia suscriben los asistentes al pie de este documento.

~~María Augusta Carrasco~~  
Socia-Presidente



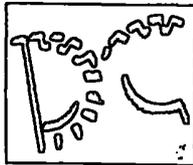
María Augusta Carrasco  
Socia

~~Antonia Espinoza~~  
Socia



[Extremely faint and illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



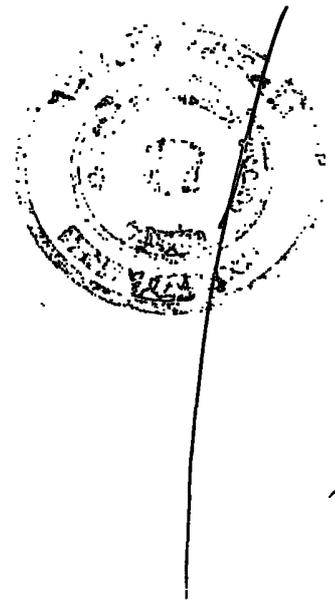


**DANIELCOM**  
**EQUIPMENT SUPPLY**  
**SOCIEDAD ANONIMA**

En el Párrafo 18 de la Constitución y Estatuto de la Empresa

## ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

FECHA DE CORTE: 29 DE ABRIL DE 1999



### ACTIVO

#### ACTIVO CORRIENTE

Caja		500,000	
Bancos		135,585,047	
De-Credito (sucres)	85,548,876		
Dé Credito (dolares)	50,036,171		
Intercredit (dolares)	-		
Inversiones		-	
Cuentas por Cobrar		2,030,013,966	
Clientes	1,870,600,287		
Empleados	28,994,833		
Otras Cuentas por Cobrar	11,530,920		
Gastos Prepagados			
Impuestos Anticipados	56,299,584		
Anticipo Proveedores	62,588,342		
Documentos por Cobrar		-	
Inventarios		249,208,488	
			2,415,307,501

#### ACTIVO FIJO

Terrenos		-	
Edificaciones		-	
Maquinaria y Equipo		-	
Vehiculos		68,501,122	
Equipo de Oficina y Muebles		134,992,187	
			203,493,309

#### OTROS ACTIVOS

Activos Diferidos		4,400,000	
			4,400,000
<b>TOTAL ACTIVO</b>			<b>2,623,200,810</b>



NOTARIA  
TERCERA

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a treinta de 22  
abril de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO IN  
CUMPLIMIENTO

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo  
Segundo de la Resolución número 99.1.1.1.1626, de  
fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y  
nueve, expedida por el Doctor Roberto Salgado Valdez,  
Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen  
de las escrituras matrices de constitución de  
compañía, celebrada el veinte y seis de enero de mil  
novecientos noventa y cinco; y de aumento de capital,  
transformación de compañía limitada a compañía anónima  
y codificación de estatutos de DANIELCOM EQUIPMENT  
SUPPLY CIA. LTDA por DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A.,  
celebrada el treinta de abril de mil novecientos  
noventa y nueve, de la aprobación de dicho aumento de  
capital, transformación de compañía limitada a anónima  
y codificación de estatutos que anteceden. Quito, a  
nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO IN  
CUMPLIMIENTO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS. DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 9 de julio de 1999, bajo el número 1769 del Registro Mercantil. Tomo 130.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 927 del Registro Mercantil de veinte y nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco a fs 1319. Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga del Plazo de Duración, el Aumento de Capital, la Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada " DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY CIA. LTDA. en una Sociedad Anónima DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A." y el establecimiento de nuevos Estatutos, otorgada el 30 de abril de 1999, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 013987.- Quito, a veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

GRA.

*Raúl Gaybor Secaira*

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

